

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 261-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 06 de septiembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente N° 2024050461; el Contrato N° 031-2024-MPC, de fecha 17 de julio del 2024, el Informe N° 019-2024-SMyGC-CMTC, de fecha 01 de agosto del 2024, el Informe N° 1135-2024-MPC-GIP-SMyGC, de fecha 01 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 044-2024-CGIG-AL-GIP-MPC, de fecha 02 de agosto del 2024, Acta de Modificación de Contrato de Mutuo Acuerdo, de fecha 05 de agosto del 2024, el Informe N° 788-2024-MPC-GIP, de fecha 05 de agosto del 2024, el Informe N° 2280-OAyCP-OGAyF/MPC, de fecha 04 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", *refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, con fecha 17 de julio del 2024, se suscribe el Contrato N° 031-2024-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Empresa **ASOCIACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL SAMANGAY-MORAN ALTO**, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA - 1089: EMP. PE - 08 B (AIJADERO) - MACMAMAYO - EMP.1089 (DV. SOGORON BAJO); CA - 1088: EMP CA - 1052 - EL VALLE - DV. RODACOA - SOGORON ALTO - SOGORON - EMP.1089 (DV. SOGORON); CA - 1052: SAN JUAN DE YERBA BUENA - PTA. CARRETERA (SAN NICOLAS DE CHALLUAGON) DE 24.720 KM, UBICADO EN EL/LOS DISTRITO(S) DE ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por el monto contractual de **S/ 120,316.80 (SON: CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS DIECISÉIS CON 80/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de ley, por el plazo de prestación de ejecución de la prestación de **240 días calendario (8 meses)**.

Que, mediante Informe N° 19-2024-SMyGC-CMTC, de fecha 01 de agosto de 2024, el Inspector Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - Ing. Cristian Marlon Torres Culqui, informa al Subgerente de Mantenimiento y Gestión de Caminos, Ing. Gerson Abiu Díaz alcalde que:

- La Subgerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos, en cumplimiento del convenio de la referencia, alcanza la solicitud de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA - 1089: EMP. PE - 08 B (AIJADERO) - MACMAMAYO - EMP.1089 (DV. SOGORON BAJO); CA - 1088: EMP CA - 1052 - EL VALLE - DV. RODACOA - SOGORON ALTO - SOGORON - EMP.1089 (DV. SOGORON); CA - 1052: SAN JUAN DE YERBA BUENA - PTA. CARRETERA (SAN NICOLAS DE CHALLUAGON) DE 24.720 KM, UBICADO EN EL/LOS DISTRITO(S) DE ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE**

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MACMAMAYO – EMP.1089 (DV. SOGORON BAJO); CA – 1088: EMP CA – 1052 – EL VALLE – DV. RODACOA – SOGORON ALTO – SOGORON – EMP.1089 (DV. SOGORON); CA – 1052: SAN JUAN DE YERBA BUENA – PTA. CARRETERA (SAN NICOLAS DE CHALLUAGON) DE 24.720 KM, UBICADO EN EL/Los DISTRITO(S) DE ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, es de S/ 120,316.80 (SON: Ciento Veinte Mil Trecientos Dieciséis Con 80/100 Soles) por los 240 días calendarios; el presupuesto asignado son recursos ordinarios condicionados establecidos en el convenio N° 081-2024-MTC/21, que señala: **“Cláusula sexta: Obligaciones de la municipalidad, Artículo 6.9: Ejecutar el mantenimiento de manera tercerizada, cuyos plazos de ejecución contractual no deberá exceder del 31 de diciembre del 2024, para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento”** y en la Cláusula décimo segunda señala: Vigencia: **“El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2024”**. En este sentido, el saldo disponible a pagar es de S/ 83,219.12 (Ochenta y tres mil doscientos diecinueve con 12/100 soles) por una duración de 166 (Ciento sesenta y seis) días calendarios. Lo cual corresponde a una reducción de S/37,097.68(Treinta y Siete Mil Noventa y Siete con 68/100 soles) siendo esta reducción el 30.8333333%, bajo el siguiente detalle:

25.00000 %	→	corresponde a 30,079.20 soles
5.8333333 %	→	corresponde a 7,018.48 soles
30.8333333%	→	corresponde a 37,097.68 soles

• CONCLUYENDO:

Se solicita realizar una ADENDA DE REDUCCIÓN AL CONTRATO N° 031-2024-MPC, debiéndose tener como **Monto Contractual Final: S/ 83,219.12 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Diecinueve con 12/100 soles) por una duración de 166 (Ciento Sesenta y Seis) días calendario.**

Que, mediante Informe N° 1135-2024-MPC-GIP-SMyGC, de fecha 01 de agosto de 2024, el Subgerente de Mantenimiento y Gestión de Caminos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, comunica al Gerente de Infraestructura Pública, que: *“Por medio del presente me dirijo a Ud. Para hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez en atención a los documentos de la referencia el INFORME N° 19-2024-SMyGC-CMTC, emitido por el Ing. Cristian Marlon Torres Culqui, donde solicita realizar una adenda de reducción al contrato N° 031-2024-MPC, debiendo tener como monto contractual final S/ 83,219.12 por una duración de 166 días calendarios. En ese sentido se solicita a través de su despacho opinión legal y la elaboración de adenda con la reducción al contrato N° 031-2024-MPC: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “CA – 1089: EMP. PE – 08 B (AIJADERO) – MACMAMAYO – EMP.1089 (DV. SOGORON BAJO); CA – 1088: EMP CA - 1052 – EL VALLE – DV. RODACOA – SOGORON ALTO – SOGORON – EMP.1089 (DV. SOGORON); CA - 1052: SAN JUAN DE YERBA BUENA – PTA. CARRETERA (SAN NICOLAS DE CHALLUAGON) DE 24.720 KM, UBICADO EN EL/Los DISTRITO(S) DE ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, según lo detallado en informe antes mencionado el cual adjunto”*.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe Legal N° 044-2024-CGIG-AL-GIP-MPC, de fecha 02 de agosto de 2024, el Abg. Carlos Guillermo Izquierdo Gonzales, Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, comunica al Ing. Jorge Luis Julinho Escalante Aguilar, Gerente de Infraestructura Pública, **Concluye: "Que, se desprende de la evaluación de los informes emitidos por la Coordinadora Vial - Mantenimiento y Gestión de Caminos, así como por la Sub Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos se ha existido una condición de demora en los trámites de actos preparatorios, el proceso de selección, hasta el otorgamiento de la buena pro, generando un retraso en el inicio de la ejecución del servicio. Al estar precisado en el CONVENIO N° 081-2024-MTC/21, el límite de la ejecución contractual del servicio el cual no puede exceder del 31 de diciembre de 2024, la entidad debe adoptar modificaciones al contrato. Asimismo; corresponde señalar que, en caso de no utilizarse los recursos destinados para la ejecución del servicio de mantenimiento hasta el límite establecido, la entidad está obligada a revertir los recursos no ejecutados al Tesoro Público. Por otro lado, según el análisis técnico correspondería una reducción del 30.8333333%, monto que supera lo permitido por normativa es decir el 25% del monto contractual. En tal sentido, por las limitaciones establecidas en el Convenio Referido se debe efectuar la reducción del monto contractual por el 25% permitido por norma, la cual debe ser aprobada por el titular de la entidad y ser plasmada en la adenda correspondiente; asimismo es de opinión de esta dependencia que el área usuaria requiera a la empresa contratista a suscribir un ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO, por causal de fuerza mayor, por el 5.8333333% del total del monto del Contrato N° 031-2024-MPC, teniendo en cuenta que dicha modificación es indispensable para finalidad del servicio; posteriormente dichas modificaciones deben ser consignadas en las adendas oportunas, que permitan lograr cumplir con el objetivo de la contratación que es la de brindar el mantenimiento rutinario de las vías vecinales, siendo estas responsabilidades asumidas como consecuencia de la contratación, evitando con dichos actos administrativos controversias y perjuicios económicos para ambas partes".**

Que, mediante Informe N° 788-2024-MPC-GIP, de fecha 05 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Jorge Luis Julinho Escalante Aguilar, solicita al Ing. Wilder Max Narro Martos, Gerente Municipal, Reducción de Monto Contractual Contrato N° 031-2024-MPC, indicando: **"solicito que a través de vuestro despacho se disponga la suscripción de un acta de modificación de contrato de mutuo acuerdo, además de la adenda de reducción al Contrato N° 031-2024-MPC, para la ejecución del servicio: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA - 1089: EMP. PE - 08 B (AIJADERO) - MACMAMAYO - EMP.1089 (DV. SOGORON BAJO); CA - 1088: EMP CA - 1052 - EL VALLE - DV. RODACOCOA - SOGORON ALTO - SOGORON - EMP.1089 (DV. SOGORON); CA - 1052: SAN JUAN DE YERBA BUENA - PTA. CARRETERA (SAN NICOLAS DE CHALLUAGON) DE 24.720 KM, UBICADO EN EL/Los DISTRITO(S) DE ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", debiendo tener como monto contractual final S/ 83,219.12 y por un periodo de 166 días calendarios; ello de acuerdo al análisis técnico que indica que corresponde una reducción del 30.8333333%, monto que supera lo permitido por la normativa, es decir el 25% del monto contractual; en ese sentido se debe efectuar la reducción del monto contractual por el 25% permitido por la norma, la cual debe ser aprobada por el titular de la entidad y ser plasmada en la adenda correspondiente; asimismo se debe requerir a la empresa: ASOCIACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL SAMANGAY - MORAN ALTO, a suscribir una acta de modificación de contrato de mutuo acuerdo por el 5.8333333% y ser plasmada en la adenda correspondiente; ya que dicha modificación es indispensable para la finalidad del servicio, todo ello a fin de evitar cualquier perjuicio económico a ambas partes"**.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO – CONTRATO N° 031-2024-MPC, de fecha 05 de agosto del 2024, suscrita entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y de otra parte la Empresa ASOCIACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL SAMANGAY-MORAN ALTO. – Acuerdan: *"Ambas partes de mutuo acuerdo, convienen en realizar la reducción de 5.8333333% equivalente a S/ 7,018.48 respecto al CONTRATO N° 031-2024-MPC, cuyo objeto de contratación es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA – 1089: EMP. PE – 08 B (AIJADERO) – MACMAMAYO – EMP.1089 (DV. SOGORON BAJO); CA – 1088: EMP CA - 1052 – EL VALLE – DV. RODACOA – SOGORON ALTO – SOGORON – EMP.1089 (DV. SOGORON); CA – 1052: SAN JUAN DE YERBA BUENA – PTA. CARRETERA (SAN NICOLAS DE CHALLUAGON) DE 24.720 KM, UBICADO EN EL/LOS DISTRITO(S) DE ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"*.

Que, mediante proveído de fecha 07 de agosto del 2024, Gerencia Municipal Deriva el Expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica indicando: "informe".

Que, mediante informe N° 307-2024-OGAJ-MPC, de fecha 08 de agosto del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica al Ing. Wilder Max Narro Martos, Gerente Municipal que: *"de la evaluación a dicho expediente, se puede colegir que ya cuenta con un informe legal emitido por su Asesor Legal. Abg. Carlos Guillermo Izquierdo Gonzales, toda vez que es el competente para pronunciarse sobre la entablada solicitud; por lo que resulta innecesario la emisión de una opinión legal de este despacho, pues estaríamos vulnerando la doble instancia ante cualquier requerimiento que busque una segunda opinión legal. Es preciso indicar que este despacho de NO ESTÁ emitiendo pronunciamiento alguno referente a dicha solicitud, y solo nos remitimos a devolver el expediente para que, en atención a lo manifestado por el área usuaria, siga con el trámite correspondiente"*.

Que, mediante Informe N° 2117-2024-OAYCP-OGAyF/MPC, de fecha 19 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita a Gerencia Municipal "autorización de parte de Gerencia Municipal" sobre la Solicitud de Reducción de Monto Contractual - Contrato N° 031-2024-MPC.

Que, mediante proveído de fecha 21 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Legal de Abastecimiento y Control Patrimonial indicando: "evaluación y trámite correspondiente de acuerdo a ley".

Que, mediante el Informe N° 2280-OAYCP-OGAyF/MPC, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, C.P.C. Oscar Wilder Coro Cerquín, solicita la emisión de una Resolución para la reducción de prestaciones al Contrato N° 031-2024-MPC, cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA – 1089: EMP. PE – 08 B (AIJADERO) – MACMAMAYO – EMP.1089 (DV. SOGORON BAJO); CA – 1088: EMP CA – 1052 – EL VALLE – DV. RODACOA – SOGORON ALTO – SOGORON – EMP.1089 (DV. SOGORON); CA – 1052: SAN JUAN DE YERBA BUENA – PTA. CARRETERA (SAN NICOLAS DE CHALLUAGON) DE 24.720 KM, UBICADO EN EL/LOS DISTRITO(S) DE ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

I. ANÁLISIS LEGAL:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 numerales 157.1 y 157.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*.

Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como de reducciones, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la ley.

Estas reducciones pueden darse por diversas causas durante la ejecución contractual, La reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original no implica el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción.

Para aprobar una reducción teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debe sustentar previamente las razones por las que las reducciones son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, es así que para el caso el área usuaria mediante Informe N° 19-2024-SMyGC-CMTC, comunica que el presupuesto asignado a la Entidad, para Mantenimiento Rutinario, es mediante Recursos Ordinarios asignados mediante LEY N° 31953, por lo que solo se pueden ejecutar para estos recursos para el pago del servicio de mantenimiento rutinario realmente realizado hasta el 31/12/2024. Teniendo en cuenta que el Servicio de mantenimiento Rutinario se paga por día de ejecución real en campo, la duración del servicio sería del **19/07/2024 al 31/12/2024, siendo 166 días calendario**. Debiéndose realizar una adenda al contrato para la disminución del monto contractual.

Ahora bien, sustentada la reducción por el área usuaria, corresponde al Titular de la Entidad, mediante resolución previa, ordenar la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que advierta que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato original.

Por lo que, estando a lo dispuesto en los Informes técnico y legal y en uso de las facultades conferidas por el inciso 14 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio del 2023, en la cual el titular de la entidad delega funciones al Gerente Municipal, Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que cuente con la certificación de crédito presupuestario necesario conforme lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER LA REDUCCIÓN por el monto de S/ 30,079.20 (Treinta Mil Setenta y Nueve con 20/100 soles) de las prestaciones al Contrato N° 031-2024-MPC, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA – 1089: EMP. PE – 08 B (AIJADERO) – MACMAMAYO – EMP.1089 (DV. SOGORON BAJO); CA – 1088: EMP CA – 1052 – EL VALLE – DV. RODACOA – SOGORON ALTO – SOGORON – EMP.1089 (DV. SOGORON); CA – 1052: SAN JUAN DE YERBA BUENA – PTA. CARRETERA (SAN NICOLAS DE CHALLUAGON) DE 24.720 KM, UBICADO EN EL/LOS DISTRITO(S) DE ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, que es equivalente al 25.00 % del monto contractual inicial considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta del área técnica y legal correspondiente. Así mismo, teniendo en cuenta el Acta de Modificación de Contrato de Mutuo Acuerdo - Contrato N° 031-2024-MPC, firmado entre las partes donde la reducción es de S/ 7,018.48 (Siete mil dieciocho con 48/100) que equivale al 5.8333333%, **téngase por Monto Contractual Final S/ 83,219.12 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Diecinueve con 12/100) por una duración de 166 (ciento sesenta y seis) días calendario, correspondiente al Contrato N° 031-2024-MPC.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR que la **OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 031-2024-MPC, de acuerdo con la reducción autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Empresa **ASOCIACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL SAMANGAY – MORAN ALTO**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Subgerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Contratista.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Marín
Gerente

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe